

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 2.º

Diputación provincial.—Convocatoria.

No habiéndose reunido suficiente número de Sres. Diputados provinciales en la sesión extraordinaria que ha debido celebrarse en doce de los corrientes, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, convocar nuevamente a la Excelentísima Diputación para el día 22 del actual y hora de las quince, en el salón destinado al efecto, para la discusión de los asuntos siguientes:

«Resolución del expediente de pensiones artísticas.

Renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito de Benavente, hecha por D. Julio Rodríguez Guerra, fundada en incompatibilidad legal.

Autorización para litigar solicitada por el Ayuntamiento de Coreses.

Expediente de condonación de contribuciones incoado por el Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña.

Reclamaciones contra repartos de paja y leña, incoados por vecinos de Monfarracinos, Quintanilla del Monte, Villafáfila y Tapioles.

Subastas para suministro de artículos para los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Expediente sobre nombramiento de Junta municipal de Aspariegos.

Ordenanzas municipales de Bermilo de Sayago.

Zamora 13 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Negociado 2.º—Correos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de León a la de Benavente, bajo el tipo máximo de 4.498 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Zamora y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Benavente, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, a las doce horas.

Zamora 13 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

(Gaceta del 12 de Marzo de 1902.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio a once de Marzo de mil novecientos dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mato Sagasta.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspección.—Distrito de Salamanca-Zamora.

SUBASTA

El día 5 de Abril próximo y hora de las once, se celebrará en la Alcaldía de Cubo del Vino la primera subasta de cinco cargas de leña de roble procedente de corta fraudulenta realizada en el monte núm. 94 «Majada-Goceta», sito en término municipal de dicho pueblo, bajo el tipo de dos pesetas y cincuenta céntimos.

Segovia 12 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa. R—287

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS

del Estado de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Hallándose en descubierto con la Hacienda los Ayuntamientos que a continuación se expresan por el importe del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, que a cada uno se le señaló en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 105, fecha 2 de Septiembre último y que debieran ingresar en el siguiente de Octubre, apercibe esta Administración a los mismos, que de no verificarlo antes del 31 del actual se impondrá a los respectivos Alcaldes la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de que no puedan además utilizar dichos aprovechamientos sin previo pago.

Zamora 13 de Marzo de 1902.—El Administrador de Propiedades, Mariano Urizaz Aldaca.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas.

Lista de los pueblos.

Benavente, Cional, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, El Maderal, Perilla de Castro, Requejo, Riofrío, Roelos, Santa Cristina de la Polvorosa, Torrefrades, Villarino tras la Sierra, Viñas, Granja de Mororuella, Almeida, Argusino, Arrabalde, Ceadea, Coomonte, Corrales, Cubo de Benavente, Fonfría, Gallegos del Rio, Gáname, Hermisende, Lubián, Navianos de Valverde, Muelas de los Caballeros, Otero de Bodas, Pedralba, Pereruella, Pino, Pubblica de Valverde, Rosinos de la Requejada, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, Santa Colomba de las Monjas, Sogo, Toro, Villaferrueña, Villamayor de Campos, Villanueva de Azoague y Villanueva del Campo. R—289

Ayuntamientos.**ARGUJILLO**

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal el repartimiento de consumos para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en sus bases y detalles, y presentar en dicho término las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Macías. R—268

VILLAFERRUENA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo de alistamiento, rectificación, ni sorteo ni tampoco á la clasificación y declaración, aunque citado según está prevenido á la madre del mozo Avelino Vega Borrego, teniendo necesidad de irse á ganar la subsistencia á las minas de Bilbao, hace tres meses, se ignora hoy día de la fecha su domicilio y paradero, y habiéndole escrito dos cartas su madre para que se presentara en esta Alcaldía ó en la que tiene su residencia, y no habiendo tenido contestación de ninguna clase, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en Sala Capitular de este Ayuntamiento antes del día 20 del corriente mes de Marzo, con el objeto de clasificarle, y en su caso declararle soldado, por no haber más mozos comprendidos en este alistamiento, apercibido que de no comparecer, se le declarará prófugo y será castigado como tal.

Villaferrueña 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Baltasar Fernández.

CIONAL

No habiendo comparecido á ningún acto del alistamiento, rectificación, sorteo, y declaración de soldados, el mozo Francisco José Crespo, hijo de Josefa y de padre desconocido, natural de este, ni persona que le haya representado, comprendido en este para las consecuencias del actual reemplazo, é ignorando su actual paradero, se cita para que el día 16 del actual como último plazo concedido por este Ayuntamiento, comparezca ante el mismo, al objeto de ser tallado y reconocido y exponga sus alegaciones, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, declarándole prófugo.

Cional 2 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Nieto. R—275

CARBELLINO

Don Julian Moralejo Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora del concepto el repartimiento de consumos de este pueblo para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Carbellino 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Julian Moralejo. R—267

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por los representantes de los gremios del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos que ha de regir en este distrito durante el año actual de 1902, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los individuos en él comprendidos examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Castrillo de la Guareña 7 Marzo de 1902.—El Alcalde, Gonzalo García. R—276

CARBAJALES DE ALBA

Don Gregorio Fidalgo Silva, Alcalde Constitucional de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que formado definitivamente el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los individuos en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas, y se remitirá á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Carbajales de Alba 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gregorio Fidalgo. R—283

FUENTESAUICO

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito con el sueldo de 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren á ella que han de ser Veterinarios de 1.ª clase, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuentesauico 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Natalio Valdunciel. R—277

TAGARABUENA

Don Valentín Alonso Villar, Alcalde Constitucional de Tagarabuena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó marcar las intrusiones que haya en los terrenos comunales el día 17 del actual y se cita á los propietarios por medio del presente por si quieren comparecer en dicho día y hora de las diez de su mañana acompañados de los títulos que posean; pues si no lo hiciesen no serán atendidas sus reclamaciones después.

Tagarabuena 10 Marzo de 1902.—El Alcalde, Valentín Alonso Villar. R—266

PINO

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo actual el mozo Gil Prieto, hijo de Joaquina, natural de este pueblo, núm. 3, el cual ha sido declarado soldado, manifestando sus abuelos que se halla en la provincia de Santander en el astillero, barrio Prosperidad, núm. 9, se le cita y emplaza para que dentro de quince días comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido por el facultativo titular, apercibido que de no comparecer en el plazo señalado, se le formará el expediente de prófugo sin mas dilación.

Pino 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, por su mandado, Pablo Martínez, Secretario. R—278

CUBO DEL VINO

No habiendo comparecido el mozo Agustín López Sánchez, hijo de Miguel y de Bernarda, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma y alegando su referida madre en dicho acto que se marchó á América el 19 de Abril de 1899, el Ayuntamiento acordó instruir el oportuno expediente y concederle hasta el treinta del actual como único y último plazo para que se presente.

En su virtud, se cita y emplaza para que en el indicado término comparezca ante mi Autoridad ó de lo contrario se le declara prófugo.

Cubo del Vino 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Genaro Calvo. R—274

VILLARRIN DE CAMPOS

Terminado por la Junta municipal el proyecto del reparto vecinal del impuesto de consumos que ha de regir en el actual año de 1902, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villarrin de Campos 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Vicente Gómez. R—285

GALLEGOS DEL RIO

Habiéndose terminado la formación del padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Gallegos del Rio 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Domingo Alvarez. R—284

ROELOS

No habiendo comparecido los mozos José Moralejo Herrero, hijo de Ignacio y Luisa, núm. 1 del sorteo de este año y Felipe Moralejo Sastre, hijo de Silvestre y Marina, núm. 10 del sorteo del mismo año, al acto de la declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el correspondiente expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le han declarado prófugos esta Corporación con la

condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Señas de los mozos.

José Moralejo Herrero, nació en este pueblo el día 7 de Junio de 1882, de oficio sirviente, soltero, viste calzón de paño del país negro, en buen uso, medias negras, faja id., blusa azul en buen uso, zapatos negros nuevos, pelo, cejas y ojos negros, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, estatura un metro 610 milímetros próximamente.

Felipe Moralejo Sastre, nació en este pueblo el día 29 de Julio de 1882, de oficio jornalero, soltero, viste calzón y medias negras al estilo del país en buen uso, faja negra, blusa azul, nuevas, boina negra, zapato negro, pelo dorado, cejas id., ojos garzos, barba lampiña, color moreno, frente espaciosa, boca regular, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, estatura un metro 600 milímetros próximamente.

Roelos 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Felipe Moralejo. R—271

ASTURIANOS

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones verificado en este Ayuntamiento el día 2 del corriente, á pesar de estar citado por cédula, el mozo Gregorio Martínez Villar, natural de Lagarejos, hijo de José y Antonia, núm. 9 del sorteo del reemplazo de 1901, que fué excluido como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la ley, é ignorándose su paradero, se cita por medio de este edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 23 del actual á revisar su excepción, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Asturianos 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Manuel García.

ALCUBILLA DE NOGALES

No habiendo comparecido á ninguno de los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, el mozo Silvestre Ferrero Brime, núm. 3 del sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de comparecencia en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del corriente á las diez de la mañana; pues de no verificarlo se instruirá el conducente expediente y será declarado prófugo.

Alcubilla de Nogales 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Calvo. R—272

FUENTELAPEÑA

Con la correspondiente autorización de la Administración de Contribuciones de la provincia, se arriendan en pública licitación á venta libre, los derechos de consumo de la especie vinos de todas clases, por un período de dos años ó sean el actual de 1902 y 1903, bajo el tipo en el primero de dichos

años de 4.636 pesetas 12 céntimos, y en el segundo de 3.712 pesetas 54 céntimos, que forman un total de 8.348 pesetas 66 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el décimo día siguiente á la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se inserte este anuncio, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no se presentaren licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en los términos que determina el artículo 281 del Reglamento.

El pliego de condiciones se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles y la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la primera de las cantidades expresadas, acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Fuentelapeña 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Miguel Rodríguez. R—279

VADILLO DE LA GUAREÑA

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito y año corriente de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Vadillo de la Guareña 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Desiderio Crespo. R—282

VILLANUEVA DE LAS PERAS

En virtud de no haber comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta de este año, el mozo Joaquín Gullón Ferrero, hijo de Antonio y de María, después de haber sido notificado el padre, el que se presentó el día 2 del corriente mes, y habiendo manifestado hallarse su hijo ausente en el pueblo de Sestao, resulta por comunicación de aquel Ayuntamiento ya no permanecer en dicho pueblo por haberse trasladado al de Carreras, provincia de Vizcaya; por lo que tengo acordado citar por medio de este anuncio á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento el día 16 del corriente mes de Marzo del corriente año, con el fin de ser medido y reconocido, para ser clasificado por el mismo y de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villanueva de las Peras 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio García. R—280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Manuel Benjamín Sánchez, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Alcañices, por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en los autos de ab intestato seguidos en este Juzgado con motivo del fallecimiento de Bernardo Marbán Olivera, vecino que fué de Carbajales de Alba, se acordó en providencia de hoy vender en pública licitación los bienes del causante, entre ellos diferentes muebles tasados para la venta en ciento cuarenta pesetas; una vaca pelo castaño, cerrada, en ciento ochenta pesetas; un pollino cerrado, pelo blanco, en sesenta pesetas y nueve fincas, entre ellas una casa, en el casco y término de dicho Carbajales, tasadas estas en mil

seiscientos sesenta pesetas; con objeto de atender con su producto al pago de gastos y deudas; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el cinco de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana, hallándose depositados los muebles y semovientes en poder de Manuel Marbán Fernández, vecino de dicho Carbajales.

Dado en Alcañices á siete de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel Benjamín Sánchez.—Por su mandado, Federico M. Manzano. R—270

PUEBLA DE SANABRIA

Don José San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Vega González, vecino de Villalverde, en causa que contra él se instruyó sobre hurto, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que al Andrés fueron embargados y al final del presente se expresarán, habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Abril próximo á las once de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en el remate es preciso hacer previamente el depósito legal correspondiente; que el título posesorio de los inmuebles se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinado por los interesados en el remate, y que los muebles se hallan depositados en poder de Francisco Núñez, vecino de Villalverde.

Dado en Puebla de Sanabria á tres de Marzo de mil novecientos dos.—José San Román.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes objeto de la subasta.

Tres bancos y una banqueta de madera, tasados en tres pesetas.

Dos barriles, un puchero, un jarro, dos barreñones, dos platos, tres escudillas, todo de barro, un puchero de Pereruela, una caceta de hierro, todo tasado en dos pesetas veinticinco céntimos.

Una botija, una cobertera de hojadelata, tasado todo en cincuenta céntimos.

Una pala de hierro, tasada en treinta céntimos.

Unas barillas de cernir, en cincuenta céntimos.

Cinco libras de carne de res cabría ó lanar, en salazón, en una peseta.

Un pedazo de madera aserrado en tres tablas de roble, de cincuenta cuartas de largo, en setenta y cinco pesetas.

Una bronca de zarza en mal uso, en una peseta cincuenta céntimos.

Inmuebles.

Una casa en Villalverde, calle de la Iglesia, de planta baja y alta, cubierta de teja; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Una tierra al pago de Gorjón, mismo término, de cabida cinco celemines de centeno, en diez pesetas.

Otra tierra en el mismo pago y término, cabida seis cuartillos de centeno, en diez pesetas.

Otra tierra venadal en el mismo pago y término, cabida de dos celemines de centeno, en treinta pesetas.

Otra al pago de la Cañada, dicho término, cabida de seis cuartillos de centeno, en diez pesetas.

Otra Penedillo, al pago de Santo Tirso, de tres celemines de centeno, en doce pesetas.

Otra en el mismo pago y término, de dos celemines de centeno, en nueve pesetas.

Otra al pago de la Viña y dicho término, de cuatro celemines de centeno, en quince pesetas.

R—258

Don José San Román, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo Aparicio Fernández, vecino de Villalverde, en causa que contra él se instruyó en este Juzgado sobre desacato, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que le fueron embargados y al final del presente se expresarán, hallándose los muebles depositados en poder de Felipe González Lozano, vecino del expresado Villalverde, en cuyo término radican los inmuebles; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Abril próximo á las once de la mañana; que para tomar parte en aquella es preciso hacer previamente el depósito del diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—José San Román.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes objeto de la subasta.

Una escañeta de madera en mal uso, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un taburete, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro id., en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro id. y una nueva, en siete pesetas.

Un cajón de madera, una criba, cuatro botellas, dos cazuelas, una sarten y un cazo, tasado todo en veintinueve pesetas cincuenta céntimos.

Un cajón, una cesta, dos pucheritos chicos, tasado todo en nueve pesetas cincuenta céntimos.

Dos fuentes y un jarro de Talavera, en tres pesetas.

Cuatro coberteras de lata, en setenta y cinco céntimos.

Inmuebles.

Un arrote encima del Escajo, de cuatro celemines poco más ó menos, tasado en cincuenta pesetas.

Una tierra al pago de los Grandos, de cuatro celemines, tasada en setenta pesetas.

Otra al pago de las Foricadeuras en la Majada, de tres celemines poco más ó menos, en veinticinco pesetas.

Otra al pago del Rajón á las Talayas, con un prado-lama, de cinco celemines poco más ó menos, en veintinueve pesetas.

Otra al pago de las Cabeinas á la punta arriba, de cuatro celemines poco más ó menos, en cuarenta y cinco pesetas.

Otra al pago de Vaillos, de tres celemines poco más ó menos, en veintiuna pesetas.

Otra al pago de Gejos, de dos celemines y medio, en cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Un arrato á la pradera de Valdetormo, de cuatro celemines, en ochenta pesetas.

Una tierra en Grandos de Arriba, de cuatro celemines, en nueve pesetas veinticinco céntimos.

Y una casa de planta baja, sita en la calle de San Tirso, sin número, de cuatro metros próximamente, tasada en quinientas pesetas. R—263

VILLALPANDO

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente se hace saber á los interesados en la testamentaría de D. Lino Alaiz Quiñones, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, que se les comunica por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el expediente de información pose-

soria de varias fincas del término municipal de esta villa, instruido á instancia de D. Maximiano Palmero del Castillo, vecino de Villacid de Campos, por sí y como representante legal de su hija menor Doña María de la Concepción Palmero Alaiz, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en referido expediente.

Dado en Villalpando á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Lorenzo San Juan.—Ante mí, Teófilo G. Allende.

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente se hace saber á Vicenta y María Infestas Rodríguez, Felipe Cepeda Ortiz, Policarpo Treviño López y Dámaso Carnero Vaca, ó á sus respectivos herederos, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, que se les comunica por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el expediente de información posesoria de varias fincas del término municipal de esta villa, instruido á instancia de don Francisco Herrero Chimeno, de esta vecindad; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en referido expediente.

Dado en Villalpando á once de Marzo de mil novecientos dos.—Lorenzo San Juan.—Ante mí, Teófilo G. Allende.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, D. Eugenio Estevez Bustillo, en demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador de este Juzgado D. Jacinto Linares Ramos, en nombre de los cónyuges Lucas Tuda Prieto y Gumersinda Ramos Alonso, vecinos del Perdigón, de este partido, contra Francisco y Sebastián García Castaño, vecino el primero de esta ciudad y el segundo de ignorado paradero, como herederos declarados ab intestato de Jacinto Calvo Muriel, que lo fué de dicho pueblo del Perdigón, sobre que los bienes dejados por éste corresponden ó pertenecen á dichos demandantes en virtud de cierto documento privado, ha dictado providencia que dice así:

«Zamora doce de Marzo de mil novecientos dos, por presentado con el testimonio de pobreza que se unirá á los autos. Emplácese á los demandados Francisco y Sebastián García Castaño, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en esta demanda, personándose en forma, verificando el emplazamiento en cuanto al segundo ó sea al Sebastián por medio de la correspondiente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según se solicita por ignorarse su paradero. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fé.—E. Bustillo.—Ante mí, José Bustamante.»

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Zamora á doce de Marzo de mil novecientos dos.—José Bustamante.

Juzgados militares.

COOMONTE

Don Francisco Peñín Merillas, Secretario del Juzgado municipal de Coomonte.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como de-

mandantes D. Francisco Martínez Rivas y D. Miguel Carrera, vecinos el primero de este pueblo y de Navianos de la Vega el segundo, como representantes del menor D. Antonio Martínez y Martínez, y de la otra como demandado D. Eugenio Barrero Aparicio, domiciliado en Pobladura del Valle, sobre pago de ciento cincuenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, á cuenta de mayor cuantía y como primer plazo debió reintegrar á favor de dicho menor, procedentes de escritura privada de obligación, se dictó la sentencia por este Juzgado cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:—Que debo condenar y condeno al demandado en rebeldía Eugenio Barrero Aparicio, con residencia actual en Pobladura del Valle, á que satisfaga la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas treinta y siete céntimos, como primer plazo que es en deber al menor Antonio Martínez, quienes los demandantes representan; luego que se haga firme esta sentencia y en las costas y gastos de este expediente, notifíquese al interesado en su persona y en caso de no verificarlo insértese en el BOLETÍN OFICIAL su encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Rodríguez Rebordinos, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy en Coomonte á once de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Peñín.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, firmo en Coomonte á veintidos de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Peñín.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Rodríguez. R—1708

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Cipriano Muga Temprano, Juez municipal de San Cebrián de Castro.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando Alvarez Otero, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, con más costas y gastos que le adeudan sus convecinos María Heredero y Venancio Carpintero, como único heredero del legítimo deudor Elías Carpintero, vecino que fué de esta villa. (hoy difunto), se saca á pública subasta que tendrá lugar el día once de Abril próximo y su hora las catorce del mismo, en los estrados de este Juzgado, la finca urbana de la pertenencia del Elías, á saber:

Una casa-fragua, situada en el casco de esta villa y su calle Traviesa, compuesta de una sola habitación, cubierta, y mide una superficie de cuarenta metros cuadrados poco más ó menos: que linda por derecha con calle de la Fragua, izquierda y espalda con casa de Félix Peñín; tasada en doscientas pesetas.

Se previene á los licitadores que la expresada finca carece de título inscrito, y será de cuenta del rematante proveerse de él, y que para tomar parte en la subasta tiene que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

San Cebrián de Castro quince de Febrero de mil novecientos dos.—Cipriano Muga.—Por su mandado, Cipriano Vecilla, Secretario habilitado.